



RESOLUCION N° 3771
LANUS,
27 NOV 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80
Ordenanza 10520/08, el expediente K-917.984-2017

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo..."

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece"... Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80
Ordenanza 10520/08;

Que el expediente iniciado por la firma **KICK OFF NEGOCIOS S.A.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE** sito en la calle **JOSE MARIA MORENO 94/98** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fs 20, de este partido y

Que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 07/11/2017 obrante a fs 23, se desprende que el rubro a explorar es **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, según Artículos 5º y 6º encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 8ºb de la Ordenanza 10520/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1 Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **KICK OFF NEGOCIOS S.A.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE** sito en la calle **JOSE MARIA MORENO 94/98** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 20, ajustándose a los arts. **5º, 6º y 8ºb de la Ordenanza 10520/08.**

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumpliera con los términos de los artículos 5º, 6º y 8ºb de la Ordenanza 10520/08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de transito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés publico y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés publico primen, aun cuando se trate de la primera infracción. (**Articulo 8 incisos f) y g) de la Ordenanza 10520/08-**

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de practica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-


Dr. DIEGO ANTONIO DI LERNIA
Director de Habilitaciones Comerciales
Dccion. Gral. de Control Comunal


Cdra. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL